Asunción,08 de mayo de 2020.-

Ref.: Memorando Dirección de UOC N° 143/2020.Rectificación del dictamen No. 009/2020.

Dictamen DAJ- SNPP N° 014/2020.-

Econ. Fernando Ruotti, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones - U.O.C.
Servicio Nacional de Promoción Profesional-SNPP

Con relación a la solicitud de la Rectificación de Dictamen por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

El pedido presentado se realiza en virtud de la Nota DNCP No. 7638/2020 de fecha 7 de mayo del presente año, en la cual se solicita la rectificación del Dictamen DAJ-SNPP No. 009/2020, para la ampliación del 20% del monto de los contratos Nros. 21/19, 22/19 y 23/19, suscritos en el Marco de laLPN No. 01/2019" SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID 356.350.

En tal sentido, se cuenta con los siguientes documentos;

- *Memorando D.I. N° 323/2020 de fecha 6 de enero de 2020, dirigido a la Gerencia Económica solicitando la ampliación del 20% del Contrato No. 021/2019.*
- *Memorando D.I. N° 324/2020 de fecha 6 de enero de 2020, dirigido a la Gerencia Económica solicitando la ampliación del 20% del Contrato No. 023/2019*
- *Memorando D.I. N° 325/2020 de fecha 6 de enero de 2020, dirigido a la Gerencia Económica solicitando la ampliación del 20% del Contrato No. 022/2019.*
- *Memorando D.I. N° 333/2020 de fecha 6 de enero de 2020, dirigido a la U.O.P., comunicando la remisión de notas a las EmpresasContratistas.*
- *Nota de fech3 de febrero de 2020, al Ing. Alfredo Vinader, pedido de ampliación de su contrato No, 023/2019, firmado por el Director de Obras.*
- *Nota de fecha 4 de febrero de2020 al SNPP, por parte de la empresa Estructura SRL, aceptando la ampliación del contrato No. 023/2019.*
- *Copia de Nota de fecha 4 de febrero de 2020, remitido al Ing. Daniel Díaz de Viva, representante Legal de la Empresa Yukón.*
- *Copia de Nota de la Empresa Yukón S.A., de fecha 4 de febrero del 2020, manifestando su conformidad para la ampliación.*

- *Copia de Nota de fecha 3 de febrero de 2020, remitida al Ing. Diego Sklarkiervicz, solicitando su conformidad para ampliación del Contrato No.021/2019 de fecha 3 de febrero de 2020.*
- *Copia de Nota de fecha 4 de febrero de 2020, de la Empresa de Diego Sklarkierviez,manifestando su conformidad para la ampliacióndel contrato No. 021/2019.*
- *Copia simple de los Contratos No. 21/19, No. 22/19 y 23/19 de fecha 28 de mayo de 2019.*
- *Copia autenticada del Memorándum Dirección UOC No.41/2020 de fecha 12 de febrero de 2020, por el cual se solicita a la auditoria interna, dictamen técnico de conformidad al artículo 62 de la Ley 2051/03.*
- *Memorándum UOC No. 58/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, por el cual se remite a esta Asesoría Jurídica los informes remitidos por la Dirección de Infraestructura.*
- *Copia simple del Memorándum D.I. No. 338/2020 de fecha 21 de febrero de 2020, por el cual se anexan los cuadros de desembolsos ejecutados por sedes y contratistas en orden cronológico y sus incidencias porcentuales en relación a los montos contractuales y se remiten a esta Asesoría Jurídica.*
- *Memorándum Dirección de UOC No. 74/2020de fecha 26 de febrero de 2020, por el cual se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria-CDP. Además de la copia simple de la Nota DNCP No. 5619/2020 de fecha 13 de abril de 2020 y la Nota No. 7638/2020 de fecha 7 de mayo del presente año.*

Análisis

*Las documentaciones arrimadas con el Memorándum de referencia por el cual se solicita Dictamen sobre la ampliación del 20 % del monto delos Contratos Nos. 21, 22 y 23 del llamado a licitación**"LPN No. 01/2019 SERVCIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SEDES Y EDIFICIOS DEL SNPP-PLURIANUAL-AD REFERENDUM - ID 356.350**". Y las observaciones realizadas por la DNCP, a través de su Nota 7638/2020.*

*Que, la **Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario,**permite modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de la indemnización que corresponde, si hubiere merito, que tales derechos deben ser indefectiblemente fundados.*

*En su **artículo 63** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** menciona: **"LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 meses posteriores a la firma,***

siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos…..”

En tal sentido, consideramos oportuno mencionar que el presente dictamen se ha realizado en base a los informes y documentaciones remitidas por la Dirección de Infraestructura, el cual, en su Memorándum D.I.N° 338/2020, de fecha 21 de febrero del corriente año, anexa el cuadro de desembolsos ejecutados por sedes por los contratistas con sus incidencias porcentuales en relación a los montos contractuales y remitiéndose a los distintos pedidos de mantenimiento de diversa índole solicitados por las diferentes sedes durante el año 2019, muchos de ellos no atendidos y otros que han sido subsanados en forma parcial, siendo este departamento el único responsable de su contenido, por lo que esta Asesoría rectifica el dictamen 009/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, en los siguientes términos;

<u>Dictamen</u>

Conforme a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su nota No. 7638/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, esta Asesoría, es del criterio que corresponde la ampliación solicitada, conforme al ***artículo 63*** *de la* ***Ley 2051/03*** *de Contrataciones Públicas, en relación a los* ***Contratos N° 21/19, Contrato No. 22/19 y 23/19 LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 01/2019 “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SEDES Y EDIFICIOS DE SNPP- PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID 356.350“,*** *siempre y cuando se ajuste a lo establecido en el mencionado artículo y se cumpla con todas las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

Salvo mejor parecer de la superioridad. Es nuestro dictamen.

ABG. OSMAR A. BÁEZ C.
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
SNPP